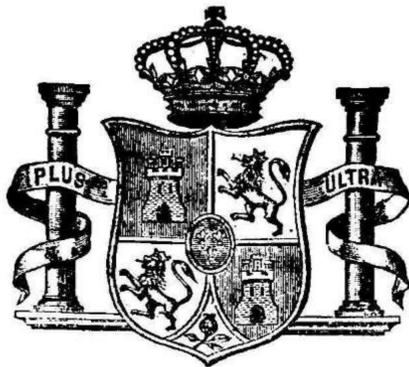


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 7 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Respnda de la Peña.

Don Francisco Santos y Santos, Secretario del Ayuntamiento de Respnda de la Peña.

Certifico: Que según aparece de los expedientes de elecciones de Concejales verificadas en 1903 y 1905, que son los que hoy constituyen el Ayuntamiento de este distrito, Don Melchor Baños Liébana es el Concejal que con exclusión del Alcalde y segundo Teniente, obtuvo mayor número de votos en las referidas elecciones populares y sabe leer y escribir.

Y á fin de que así conste, en cumplimiento de la novísima ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Respnda de la Peña, por segunda vez en virtud de reclamación, á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Santos.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual García.

Acta de sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Respnda de la

Peña á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, en cumplimiento de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del corriente, bajo la presidencia de D. Antonio Fontao Filgueira, que es el Vocal designado para Presidente por la Junta local de Reformas Sociales, constituida en este mismo día, con asistencia del infrascrito Secretario y mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que tuvieron por conveniente comparecer; por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la reunión pública, exponiendo el objeto de la misma y ordenando al Secretario diese lectura de la Real orden citada, como así se verificó, manifestando también que se tendrán por designados como Vocales propietarios los dos primeros cuyos nombres expresarán las papeletas extraídas del bombo y las tercera y cuarta como suplentes.

Verificado el sorteo obtuvieron las primeras los nombres de D. José Merino García y D. Nicolás Roldán Peláz, y las segundas D. Tomás de la Calle Rodríguez y D. Toribio Peláz Arriba, resultando designados los dos primeros Vocales y los últimos suplentes; y por industrial han sido designados Vocales propietarios por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, según comunicación de 17 del actual, D. Juan Allende García y D. Luis de la Gala Ibáñez como mayores contribuyentes por expresado concepto de industriales, y para suplentes resultaron elegidos por sorteo en este acto D. Pedro Fernández Valbuena y D. Daniel González Proaño.

Dándose por terminado el acto, el Sr. Presidente ordenó la remisión de

una copia de la presente acta al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Señor Gobernador civil de esta provincia, firmándola, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Antonio Fontao.—Francisco Santos.

Es copia.—El Secretario, Francisco Santos.—V.º B.º—El Presidente, P. A., Pascual García.

Villalaco.

Don Mariano Pérez Mayor, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Certifico: Que según resulta de los datos y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, de los que componen el Ayuntamiento, es Don Guillermo Sierra Alonso.

Y para que conste y obre sus efectos para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciseis de Septiembre último, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde que lo sella en Villalaco á doce de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Aguado.

Acta de sorteo de dos individuos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y dos suplentes.

En la villa de Villalaco á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto públicamente á la hora señalada de las once de la mañana en la Casa Consistorial los Señores concurrentes que al final firman, en

concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de Compromisario, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal suplente D. Pablo Sierra Colmenero, por enfermedad del que lo es en propiedad D. Eleuterio Santos Salas, habiendo dejado de comparecer varios Señores á pesar de haber sido citados á tal fin en forma legal, al objeto de proceder á designar por sorteo los dos Vocales y dos suplentes que han de componer la Junta municipal del Censo electoral conforme á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y en la regla décimasexta de la Real orden de fecha dieciseis del actual.

Acto seguido fué practicada la operación de sorteo, correspondiendo formar parte de referida Junta como Vocales á D. Manuel Calvo Colmenero y D. Juan Sierra Alonso, y como suplentes á D. Ruperto Pachón Sendino y D. Sandalio Diez Varela.

Asimismo el Sr. Presidente acordó hacer constar en la presente acta que en atención á no hallarse agremiados los industriales en este Municipio ni figurar ninguno de ellos por tal concepto en la lista de mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, no puede darse cumplimiento á cuanto dispone el caso 4.º del artículo antes citado.

Y no teniendo otro objeto esta reunión, el Sr. Presidente la dió por terminada, acordando que esta acta se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia según está mandado, con

lo cual se dió por terminado este acto y se extiende la precedente acta que firma el Sr. Juez municipal suplente de esta reunión con los Señores concurrentes, de todo lo cual como Secretario certifico.—Pablo Sierra.—Victorino Sendino.—Marcelino Sendino, Jerónimo Sendino, Cayetano Plasencia, Mariano Santos, Venancio Pachón, Teodorico Sierra, Jerónimo Sierra, Ruperto Pachón, Sandalio Diez, Manuel Aguado, Manuel Calvo, Juan Sierra.—Mariano Pérez.

Renedo de Valdavia.

Don Clemente Diez Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento de Renedo de Valdavia.

Certifico: Que de los documentos que obran en esta Secretaría referentes á elecciones municipales, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en las dos últimas, es D. Valentín González Blanco, que está en ejercicio y sabe leer y escribir.

Y para que así conste y obre los efectos consiguientes en el expediente de su razón, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Renedo de Valdavia á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Clemente Diez.—V.º B.º—El Alcalde, Arcadio Mazuelas.

Acta de sorteo de Vocales entre los veintiocho mayores contribuyentes de este término municipal por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores.

En la villa de Renedo de Valdavia á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Anastasio Márkos Revilla, Juez municipal y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, por no estar constituida la Junta municipal de Reformas Sociales, se constituyó en audiencia asistido de mí el Secretario á las diez de la mañana, á la que concurren, previa citación en forma, los contribuyentes mayores por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores, como también los dos únicos contribuyentes por industrial, y dicho Señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era como se les había indicado en la papeleta de convocatoria, verificar el sorteo de dos Vocales y dos suplentes de cada uno de los contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la nueva Junta municipal del Censo electoral; enterados los concurrentes, se procedió al acto en forma legal, dando por resultado del sorteo elegidos Vocales propietarios D. Bruno Martín Sánchez y D. Miguel Treceño Bravo, y suplentes de éstos D. Eliseo Aparicio Mazuelas y D. Cipriano Puebla Cobreces.

Y no resultando más que dos contribuyentes por industrial que lo son

D. Quirico Vega Montes y D. Antonio Vega Martínez, quedaron nombrados Vocales propietarios.

Con lo cual el Sr. Juez municipal Presidente, dió por terminado el acto, firmando la presente acta con los Señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Anastasio Márkos.—Valentín González, Prudencio Mazuelas, Basilio Villegas, Servando France, Bruno Martín, Miguel Treceño, Eliseo Aparicio, Cipriano Puebla, Antonio Vega, Quirico Vega.—Clemente Diez, Secretario.

Villamuera de la Cueva.

Don Alejandro Pérez Castrillo, Secretario del Ayuntamiento de Villamuera de la Cueva.

Certifico: Que examinados detenidamente los documentos obrantes en la Secretaría de mi cargo, respecto á elecciones, resulta que el Concejal elegido, hoy en funciones, que figura con mayoría de votos, es D. Valentín Acero Santiago, el que sabe leer y escribir.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre último, en su regla décimacuarta y para poner ésta á disposición del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villamuera de la Cueva á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Alejandro Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Bonifacio Acero.

Don Alejandro Pérez Castrillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, de la que es Presidente D. Albino Acero Santiago.

Certifico: Que entre las actas del sorteo de Vocales y suplentes que constituyen parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, se halla una que copiada á la letra dice así:

En Villamuera de la Cueva á catorce de Octubre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, previa citación, se reunieron en la Sala Consistorial los mayores contribuyentes y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Albino Acero, con asistencia del infrascrito Secretario, el Sr. Presidente manifestó:

Que según preceptúa el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, le corresponde ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por no haber en este distrito Junta local de Reformas Sociales.

Acto seguido el Sr. Presidente dispuso que por mí el Secretario se diese lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre último.

Para este acto asistieron mayoría de vecinos como mayores contribuyentes por territorial, no existiendo industria alguna en esta localidad, cuyos contribuyentes que figuran en lista son los que tienen voto para la

elección de Compromisarios á la de Senadores.

Verificado el sorteo con todas las formalidades debidas que previene la ley, correspondió como Vocales á D. Zoilo Pesquera Herrezuelo y Don Lázaro de Castro Quijano; Vicepresidente D. Santiago Miguel Bartolomé, y como suplentes de los Vocales D. Mariano Lomas Manzanedo y D. Valentín Acero Santiago.

La Junta acordó que por el Secretario se saque copia certificada de esta acta original á la Junta provincial del Censo electoral y la copia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firmaron los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Albino Acero.—Santiago Miguel, Zoilo Pesquera, Lázaro de Castro, Lorenzo Castrillo, Estéban Garrido, Mariano Lomas, Valentín Acero.—Alejandro Pérez, Secretario.

Concuerda con el original, á que me remito caso necesario. Y para los efectos que convenga, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Señor Juez municipal en Villamuera de la Cueva á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Alejandro Pérez.—V.º B.º—El Juez municipal, Albino Acero.

Micieces de Ojeda.

Román Calvo Barriuso, Secretario del Ayuntamiento de Micieces de Ojeda.

Certifico: Que teniendo á la vista los expedientes de elecciones populares para Concejales celebradas en los años 1903 y 1905, de las cuales proceden los Concejales que se hallan en ejercicio, de ellos resulta que Don Santiago Calvo Fuente, de esta vecindad, es el Concejal que sabe leer y escribir y ha obtenido mayor número de votos.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, expido la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Alcalde en Micieces de Ojeda á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Román Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Cubillo.

Román Calvo Barriuso, Secretario interino del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo electoral de este distrito de Micieces de Ojeda.

Certifico: Que el acta levantada para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de dicho distrito, copiada literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito municipal de Micieces de Ojeda.

En Micieces de Ojeda á veintiocho de Septiembre de mil novecientos

siete, previa convocatoria ordinaria y con expresión del objeto, se reunieron en el Consistorio del mismo los contribuyentes que por inmuebles, cultivo y ganadería tienen voto para la elección de Compromisario en la elección de Senadores; todos bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Angel Rodríguez Fuente, asistido del infrascrito Secretario accidental del Juzgado, y asistiendo mayoría de concurrentes, les hizo saber que el objeto de la reunión era para proceder al sorteo que previene la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual de los dos individuos que como Vocales por el concepto de contribuyentes han de pertenecer á la Junta municipal del Censo, así como de otros dos suplentes que puedan sustituirles en sus cargos.

Dada lectura de la lista de electores para Compromisarios por el concepto de mayores contribuyentes por territorial, y practicado el sorteo reglamentado de entre los mismos, dió el siguiente resultado:

Para Vocales propietarios.

D. Santiago Andrés Martín.
• Antonio Polanco Polanco.

Para suplentes.

D. José Miguel Martín.
• Justo Andrés Barco.

El Sr. Presidente, en virtud de que en este distrito no existen gremios de industriales para completar la Junta municipal, haciendo uso del derecho que prescribe el inciso 2.º del párrafo 4.º del art. 11 de la ley Electoral vigente, designó como Vocal de la Junta municipal sin sorteo, al único industrial D. Andrés Estébanez Rual.

También manifestó el Sr. Presidente, que no existiendo ningún Jefe ni Oficial del Ejército retirados, ni funcionarios jubilados en este distrito, haciendo uso de la facultad que le concede la regla 15 de la Real orden de 16 del actual, en relación con el art. 11 de dicha ley, teniendo á la vista los antecedentes, designó en sustitución á D. Antonio Martín Bravo para Vocal de la Junta como ex-Juez municipal por riguroso orden de antigüedad de los que existen, y como suplente de dicho Señor á Don Ponciano Fuente Martín, que le sustituye en antigüedad como tal ex-Juez municipal.

Acto seguido se procedió á la designación de Vicepresidentes, quedando elegido por derecho propio el Concejal actual de mayor número de votos, que lo es según la certificación expedida por la Secretaría, D. Santiago Calvo Fuente, y por sorteo correspondió á D. Fermín Sáez Fuente.

Terminadas así las operaciones precedentes, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito y mandó levantar la presente acta, que firmada por los asistentes que saben hacerlo, se remitirá al Sr. Presidente

de la Junta provincial del Censo y una copia al Sr. Gobernador civil de esta provincia, según dispone la última parte de la referida regla décimasexta de la expresada Real orden, de que certifico.—Siguen las firmas de los concurrentes.

Es copia que concuerda literalmente con la original, á que me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla 16 y parte última de la misma de la Real orden de 16 del actual, expido la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Micieces de Ojeda á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario interino, Román Calvo.—V.º B.º—El Juez municipal, Angel Rodríguez.

Villasila y Villamelendro.

Don Primitivo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Villasila y Villamelendro.

Certifico: Que examinados cuantos antecedentes obran en este Archivo del Ayuntamiento referentes á elecciones, resulta: que entre los Concejales que actualmente componen este Ayuntamiento el que con mayor número de votos reúne las condiciones prevenidas por la ley Electoral de 8 de Agosto último en su art. 11, es el Regidor D. León Tejedor.

Y para que conste y en cumplimiento á lo preceptuado en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, expido la presente para remitirla al Sr. Presidente de la Junta del Censo provincial visada y sellada con el de este Ayuntamiento en Villasila á veinte de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Primitivo Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Tejedor.

En Villasila á las dos de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete y en cumplimiento á lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, en armonía con lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Modesto de la Parte que es Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, por no existir en este distrito la Junta de Reformas Sociales, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento que es el local designado en la convocatoria para este acto, los Señores mayores contribuyentes de este distrito por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario y los dos mayores contribuyentes por industrial al objeto de proceder á la designación por sorteo de los dos mayores contribuyentes Vocales y dos suplentes entre los primeros; un Vocal y un suplente entre estos últimos, según se halla dispues-

to en la ley y Real orden expresadas. El Sr. Presidente dispuso la lectura de lo prevenido en las disposiciones antes citadas, y enterados los concurrentes se procedió al sorteo de los individuos para dos Vocales y otros dos para suplentes entre los contribuyentes antes citados, habiendo introducido en un globo tantas papeletas como individuos han de tomar parte en el sorteo, conteniendo cada una el nombre de uno de los comprendidos en la relación certificada á que se refiere el párrafo 5.º del art. 11 de repetida ley Electoral; removidas suficientemente las papeletas á presencia de los interesados se procedió á la extracción de la primera que resultó tener el nombre de D. Mariano Espinosa, siendo Vocal designado para la Junta municipal del Censo electoral; inmediatamente se extrajo la segunda, la cual contenía el nombre de D. Higinio González, Vocal designado como el anterior; con las mismas formalidades se procedió al sorteo de suplentes, siendo designados por la suerte D. Gabriel Tejedor y D. Florentino Fernández, que han de sustituir á los Vocales en caso de vacante ó impedimento legal por el orden que se ha seguido el acto. Terminado el sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería para la designación de Vocales y suplentes, se procedió por los mismos medios al sorteo entre los dos mayores contribuyentes por industrial á fin de designar un Vocal que ha de desempeñar el cargo de propietario y otro para suplente, habiendo resultado Vocal en dicho sorteo D. Maximiano Rodríguez y suplente D. Fernando Doncel.

Terminado el objeto de la reunión, una vez leída el acta se aprobó por todos los concurrentes, levantando la sesión á las cuatro de la tarde de este día, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Modesto de la Parte.—Vicepresidentes, León Tejedor como Concejal y Sergio Gutiérrez nombrado por la Junta.—Vocales, Santiago Rodríguez ex-Juez municipal; Mariano Espinosa é Higinio González.—Suplentes, Gabriel Tejedor y Florentino Fernández.—Vocal por industrial, Maximiano Rodríguez.—Suplente, Fernando Doncel.—Contribuyentes, Mariano Tejedor, Leonardo López, Sergio Gutiérrez, Laureano Pérez, Juan Sánchez, Vicente Espinosa, Márcos Cabezón, Mauro Melendro, Marcial Rodríguez, Eulogio Ruiz, Leandro Fernández, Tomás Espinosa, Patricio Castrillo, Venancio Merino, Teodoro Tejedor y Primitivo Sánchez.—Secretario, Valentín Herrero.

El acta prescrita concuerda fielmente con su original, que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, visada por el Sr. Presidente en Villasila á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Valentín Herrero.—V.º B.º—El Presidente, Modesto de la Parte.

Nogal de las Huertas.

Don Pedro Martín Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Florentino Pérez Sastre es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en la elección popular, hecha exclusión de los Señores Alcalde y Teniente de Alcalde.

Asimismo certifico: Que el Concejal D. Pedro Paredes es el que le sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre último para aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden del Señor Alcalde y sello de la Corporación en Nogal de las Huertas á once de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pedro Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Fidel Cuesta.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral y sorteo de los llamados por la ley y los dos suplentes.

Presidente, el Juez municipal suplente; Vocales D. Florentino Pérez Sastre, Concejal en ejercicio con mayor número de votos; D. Luís Guerra Ríos, ex-Juez municipal; D. Salomón Muñoz Márcos, D. Angel Paredes Cuesta; Vicepresidente, el Concejal del Ayuntamiento D. Florentino Pérez Sastre; suplentes, el ex-Juez municipal D. Antonio Merino Márcos; D. Pedro Paredes Pérez, Concejal, y por industrial D. Félix Fuentes Rodríguez y D. Ciriaco Alonso Monzón.

En Nogal de las Huertas á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, siendo las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal suplente D. Mariano Vega Soto y de mí el Secretario, en virtud del edicto de convocatoria y citación por papeleta á los contribuyentes de este término que tienen derecho á elección de Compromisario para Senadores, según certificación de esta Alcaldía, se procedió á insacular sus nombres en la urna preparada al efecto por papeletas para constituir la Junta municipal del Censo electoral á que se refiere el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último y disposiciones posteriores de Real orden publicadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 19 del corriente, y por lo que aparece de la expedida igualmente en votación de Concejales con mayor número del que actualmente desempeña el cargo según certificación de elecciones mu-

nicipales, es llamado á ser de la Junta municipal electoral de este distrito el reseñado al principio de la presente acta, siguiendo igualmente á falta de licenciado del Ejército en concepto de Vicepresidente el ex-Juez municipal designado.

Sorteo de Vocales.—En concepto de propietarios, les correspondió á los correlativos cuyos nombres constan anteriormente.

En el de suplentes recayó la suerte en el propuesto por la Junta municipal que aparece inscrito y los industriales.

Y así ultimadas las operaciones, quedó constituida la referida Junta y se dispuso por la presidencia que esta acta original se remita á la de la misma clase provincial de Palencia, acompañando la copia del Concejal de mayor número de votos en la elección de Concejales última en actual ejercicio, que sabe leer y escribir, expedida por esta Alcaldía; que de esta acta original se expida certificación para remitir al Gobierno civil de la provincia para la publicación de nombres en el BOLETÍN OFICIAL y oír de agravios, con lo que se dió por terminado el acto, firmando el Sr. Presidente de la Junta municipal conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente de la Junta municipal, Mariano Vega.—P. S. M., El Secretario, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso de Cerrato.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito municipal para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días los dos primeros documentos y la última por el de diez, á los efectos reglamentarios.

Reinoso 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Rafael López.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Terminados el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de la de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho pudieren convenirles, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Baquerín de Campos 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mauricio Gregorio.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días los primeros y diez la última, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden examinarlos cuantas personas lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que consideren pertinentes en derecho.

Castrillo de Villavega 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por ocho días, el repartimiento individual sobre las riquezas rústica y pecuaria de este distrito, formado para el año próximo de 1908.

Con el mismo objeto y en dicha oficina se encuentran por ocho y quince días respectivamente la lista cobratoria de edificios y solares y matrícula industrial para dicho año próximo.

Vega de Bur 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Cubillas de Cerrato 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Damián Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Terminados los repartos de la contribución territorial, lista de edificios y solares y la matrícula de contribución industrial de este distrito municipal, formados para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por un plazo de diez días, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Fuentes de Valdepero 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Mobellán.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y

las listas cobratorias de edificios y solares, cuyos documentos se han formado para la recaudación de dichos impuestos, durante el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y á fin de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho, bien entendido que transcurrido dicho plazo no será ninguna oída por justas que sean.

San Llorente de la Vega 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Severiano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, así como las listas de edificios y solares de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cevico Navero 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Máximo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Lores.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los contribuyentes en los mismos comprendidos por término de ocho días, para que presenten las reclamaciones en que se crean perjudicados.

Lores 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Caloca.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria la lista cobratoria de edificios y solares para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, en la inteligencia que pasado el plazo marcado no será atendida ninguna.

Mazuecos 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Matías Calonge.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo, formados todos ellos para el año de 1908, para oír de reclamaciones durante el término de ocho días los dos primeros documentos y de diez los dos últimos, desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santa Cecilia del Alcor 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Isidro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año natural de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por ocho y diez días respectivamente, contados desde el en que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que creyeren pertinentes, advirtiendo que expirado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Osornillo 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eladio Diego.—Por su mandado, El Secretario, Florián Gil.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Por renuncia del que venía desempeñándola y por acuerdo de dicho Ayuntamiento en Junta de asociados, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de setecientos cincuenta pesetas, cobradas por trimestres vencidos, para la asistencia de cuarenta familias pobres, niños expósitos, enfermos transeúntes y demás servicios propios del cargo. Los Señores Licenciados en Medicina que deseen obtenerla presentarán las solicitudes y documentos que acrediten sus servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento en un plazo de treinta días, pues pasado éste se acordará el nombramiento.

El Sr. Médico que sea nombrado titular quedará en libertad de contratar las igualas con los vecinos pudientes, las cuales ascenderán de 54 á 56 cargas de trigo, cobradas en el mes de Septiembre de cada un año.

Fuentes de Valdepero 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Mobellán.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

El día 17 del corriente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, la primera subasta de arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor

de líquidos, sal y carnes, bajo el tipo de 4 023 pesetas 38 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se verificará la segunda el día 24 de dicho mes, á la misma hora y local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiese postor se celebrará la tercera y última el día 1.º de Diciembre próximo, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este término para el año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Castrillo de Don Juan 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Rufino Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Don Nicomedes Marcos Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que en vista del resultado negativo de la primera, el día 14 de los corrientes á las once de la mañana tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª unida á la vigente ley y cupo especial por alcoholes, aguardientes y licores que entren en esta localidad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1908, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, debiendo advertir que en ésta serán admitidas proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies arrendables.

Boadilla de Rioseco 4 de Noviembre de 1907.—Nicomedes Marcos Abad.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Habiendo resultado negativas las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, y en virtud de lo acordado por la Junta municipal, se procede al arriendo con facultad á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes que comprende la tarifa oficial vigente, bajo el tipo de 1.379'75 pesetas y cuyo primer remate tendrá lugar el día 16 del actual á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la misma en los días y horas hábiles.

Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará la segunda diez días después, á la misma hora y en igual local, rectificadas los precios de venta, y si ésta también resultase negativa, se celebrará una tercera y última subasta el día 6 de Diciembre próximo á igual hora y en el propio local, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo total, adjudicándose el remate á favor del mejor postor.

Monzón 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.